

pedir el desorden". Y como el propietario siguiera resistiéndose, la policía se lo llevaría a la cárcel. Esto significaría que el pillaje o el robo estarían permitidos mientras no hubiera desorden ni disturbios. Esto es precisamente lo que ocurriría si los árabes no se resistieran. Su país sería ocupado ilegalmente por otros. Permitir que el plan de partición se aplicase de esta manera sería injusto.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de China, que será Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de marzo, me ha pedido que anuncie que, si no hay ninguna objeción, el Consejo reanudará el examen de la cuestión de Palestina el martes próximo 2 de marzo, a las 14.30 horas.

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.

259a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el sábado 28 de febrero de 1948, a las 10.30 horas

Presidente: General McNAUGHTON (Canadá).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

51. Orden del día provisional (documento S/Agenda 259)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Indonesia:
 - a) Primer informe provisional de la Comisión de Buenos Oficios sobre la cuestión de Indonesia al Consejo de Seguridad (documento S/649) ¹.

52. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

53. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia

Por invitación del Presidente, el Magistrado Sr. Kirby, miembro de la Comisión de Buenos Oficios del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Indonesia; el Sr. P. P. Pillai, representante de la India; el Sr. E. N. van Kleffens, representante de los Países Bajos; el General Carlos P. Rómulo, representante de Filipinas; el Sr. Ali Sastroamidjojo, representante de la República de Indonesia y el Sr. William D. Forsyth, representante de Australia, toman asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo de Seguridad recordará que cuando se debatió por última vez la situación de Indonesia en la 256a. sesión, del 26 de febrero de 1948, se estaba estudiando el proyecto de resolución del Canadá, contenido en el documento S/676, así como la enmienda propuesta por el representante de Colombia, contenida en el documento S/682, y la enmienda propuesta por Australia, contenida en el documento S/681. Con respecto a la propuesta del representante de Australia, el Consejo de Seguridad recordará que en virtud del artículo 38 del reglamento, esa propuesta sólo podrá ser sometida a votación a solicitud de un miembro del Consejo de Seguridad.

General RÓMULO (Filipinas) (*traducido del inglés*): Al leer las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad, veo que el acuerdo de tregua [S/649,

anexo XI] ha sido sumamente elogiado por varios representantes. No se puede negar que el acuerdo ha dado como resultado una disminución de la violencia en Indonesia. Sin embargo, es importante recordar que el acuerdo de tregua fué, en realidad, la aceptación por una de las partes de un *statu quo* que le fué impuesto por la otra parte que contaba con fuerzas armadas superiores. El mismo acuerdo político [S/649, *anexos XIII y VIII*], que ha sido aclamado por algunos como un documento basado en los principios de la Carta, fué literalmente impuesto a la República de Indonesia.

En el párrafo 38 del capítulo IV del informe provisional de la Comisión de Buenos Oficios [S/649], se dice lo siguiente:

"La delegación de los Países Bajos informó a la Comisión, para que ésta lo comunicara a la delegación de la República, que los Países Bajos esperaban recibir una respuesta categórica aceptando o rechazando estas proposiciones para el día 13 de enero al mediodía, y que toda aceptación condicional o con reservas sería considerada como un rechazo. Igualmente, la delegación de los Países Bajos puntualizó que en caso de rechazo" — repito, "en caso de rechazo" — "no se consideraría obligada por las propuestas y debería solicitar nuevas instrucciones de su Gobierno. Dió a entender que tenía motivos para creer que en ese caso su Gobierno decidiría recuperar su libertad de acción."

No es difícil leer entre las líneas del informe que se ejerció presión sobre la República. Se obligó a la República a aceptar una línea de demarcación que dió a los Países Bajos el control sobre un territorio adquirido, ¿en qué forma? Fué adquirido por la fuerza de las armas, violando la resolución del Consejo de Seguridad del 1º de agosto [S/459].

En el acuerdo político, la República tuvo que renunciar a sus demandas de que se le reconociera como Estado soberano independiente y aceptar su participación en una federación de Estados. Dicha federación, por sólida que aparezca en el papel — repito, en el papel — podría coartarse fácilmente en una unión sin cohesión de pequeños Estados que podrían ser fácilmente controlados, individualmente, recurriendo a la aplicación de sancio-

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, Suplemento Especial No. 1.*

nes militares o económicas, o de ambas a la vez. Es fácil prever el debilitamiento de la influencia de la República y la aparición de una cantidad de Estados independientes diseminados. Es fácil prever un gobierno central débil e inefectivo de los Estados Unidos de Indonesia que estaría, en última instancia, sujeto a la autoridad y al poder reforzados de los Países Bajos.

Esta es una técnica tan vieja como la antigua Roma, y ninguno de los presentes puede ser tan ingenuo para creer que no se la va a usar en el caso actual para conseguir el demasiado familiar objetivo de "dividir para gobernar".

Estoy de acuerdo con el representante de la China, que tan acertadamente habló aquí el otro día [256a. sesión], cuando declaró que proveía la posibilidad de movimientos separatistas patrocinados o permitidos por las autoridades públicas aun antes del proyectado plebiscito. Los representantes de Indonesia [256a. sesión] y de Australia [252a. sesión] nos han informado ya sobre la existencia de tales pretendidos movimientos "populares" en Java occidental.

La serie de acontecimientos que han tenido lugar en Indonesia desde la liberación, es bien conocida de todos nosotros. Vimos en primer lugar el nacimiento de un movimiento de liberación de un pueblo que ha estado durante siglos bajo la dominación extranjera. Luego vimos este movimiento virtualmente detenido en su curso mediante el uso de fuerzas armadas superiores. Sólo la oportuna intervención del Consejo de Seguridad ha impedido su completa extinción. Ahora, bajo los auspicios del mismo órgano destinado a proteger los derechos, la libertad y la soberanía de todos los pueblos, se ha concertado un acuerdo que, aunque aparentemente basado en los principios de la democracia y de la justicia, proporciona sin embargo una protección totalmente inadecuada a los derechos y a la libertad del pueblo de Indonesia. La debilidad intrínseca del acuerdo impone al Consejo de Seguridad la obligación de establecer las garantías necesarias para la fiel observancia de los principios que forman la base del acuerdo político, e insisto en la palabra "principios".

Como he dicho antes, se ha hecho ya en Java Occidental una tentativa para falsear el acuerdo, a pesar de que se lo niegue. La existencia de tales movimientos, sin duda alguna fomentados por las autoridades neerlandesas, ha sido "calurosamente acogida", para usar la frase del Sr. van Mook, a quien se cita en un reciente despacho de la agencia informativa Aneta. Si se permite que esto continúe, la influencia de la República de Indonesia en los asuntos indonesios puede llegar a reducirse hasta tal punto que se anularían las bases mismas del acuerdo. El Gobierno de la República de Indonesia, a pesar de lo que pueda decirse en contra de él, está al menos compuesto de indonesios que son responsables solamente ante su propio pueblo y no ante una Potencia extranjera.

El acuerdo político dispone que se garantizará la libertad de palabra, de reunión y de prensa. Pero sería ilógico invocar estas libertades en favor de movimientos separatistas que se opondrían a los principios incorporados en el acuerdo político existente entre la República de Indonesia y los Países Bajos.

No puedo comprender la ocupación del Gobierno de los Países Bajos, expresada por su representante [256a. sesión], por la libertad sin coerción y presión durante las elecciones y el plebiscito que se han de celebrar en Indonesia. En este momento, prácticamente todas las regiones que son objeto

de controversia se encuentran bajo el control de las autoridades neerlandesas. Los Países Bajos tienen sin discusión alguna — repito, sin discusión alguna — las fuerzas militares y policiales más poderosas. ¿Quién puede negarlo? La República no tiene prácticamente fuerzas armadas dignas de mención que se puedan usar para ejercer coerción o presión. Por lo tanto, si hubiese alguna coerción o intimidación, es más probable que la misma proceda de otra fuente y no de la República, por la sencilla razón de que es incapaz de ejercer ninguna. Me resulta inquietante que esta preocupación sea expresada por una de las partes en el acuerdo, y especialmente por la parte que está en mejores condiciones de ejercer presión en razón de su riqueza y de sus fuerzas armadas.

Confiamos sinceramente en que el Consejo de Seguridad, reconociendo este peligro, tomará las medidas adecuadas para prevenirlo. Propongo, por lo tanto, que el Consejo de Seguridad apruebe las recomendaciones del Sr. Kirby y de los representantes de Colombia y de China, en el sentido de que se confieran a la Comisión poderes más amplios, inclusive el máximo uso de la publicidad y el poder de arbitrar en las divergencias que surjan en la interpretación del acuerdo.

Para superar los obstáculos técnicos señalados por el representante de los Países Bajos propongo modestamente que si es necesario, se altere la naturaleza y organización de la Comisión de Buenos Oficios a fin de que se le puedan otorgar estos poderes más amplios. Sugiero que se facilite a la Comisión un personal de auxiliares militares tan numeroso como sea necesario para mantener las regiones que son objeto de la controversia bajo constante observación. Propondría, además, con el fin de satisfacer completamente a las dos partes, que se conceda a ambas el derecho de dirigirse directamente al Consejo de Seguridad cada vez que lo deseen.

El Consejo de Seguridad ha oído la muy documentada y reveladora declaración del representante de la República de Indonesia, en la 256a. sesión. Es una declaración que, en vista de los hechos y principios que se citan, merece el más serio estudio del Consejo de Seguridad. Prevé las diversas posibilidades de conflicto a que podría dar lugar una interpretación unilateral del acuerdo por la parte que, desde agosto del año pasado, ha dado abundantes pruebas, por su empleo de la fuerza armada y por el lenguaje que sus representantes han utilizado en el Consejo de Seguridad, de que está dispuesta a recurrir inmediatamente a la fuerza o a amenazar con el uso de la fuerza con el fin de hacer prevalecer su voluntad.

El Consejo de Seguridad no puede cerrar sus ojos ante estas peligrosas posibilidades. Después de recibir el informe de la Comisión de Buenos Oficios y el texto del acuerdo de tregua, no puede considerar terminada su tarea y decir a la Comisión y a las partes: "¡Muy bien!", y dejar así las cosas. La situación actual está cargada de amenazas. El Consejo de Seguridad y la Comisión de Buenos Oficios, su órgano en el terreno, deben tomar todas las disposiciones necesarias para anticiparse y prevenir los posibles peligros.

No absuelvo de toda culpa o posibilidad de culpa a la República de Indonesia, pero nuestro sentido de la realidad lebe decirnos que es más probable que el colapso del acuerdo de tregua proceda de aquella de las dos partes que puede disponer de recursos organizados y de poder militar. Esta es una comprobación de los hechos; esto es realismo.

Si el Consejo de Seguridad no toma las medidas necesarias, habrá condenado al fracaso final los resultados bastante satisfactorios que se han alcanzado

hasta ahora en la cuestión de Indonesia, gracias a la paciencia y tolerancia del Consejo de Seguridad. Lo que es todavía peor, el Consejo de Seguridad correría el riesgo, sea por timidez o por error de cálculo, de verse envuelto en una empresa que, prácticamente, acarrearía el desgaste o anulación del movimiento de liberación del pueblo de Indonesia. Estamos ahora demasiado próximos a los acontecimientos para darnos cuenta de lo que, de aquí a 25 o 50 años, con la perspectiva del tiempo y la distancia, el mundo verá con toda claridad: que lo que estamos presenciando hoy es, en realidad, el espectáculo de un pueblo que lucha por su libertad y que se ve acorralado, y que en su impotencia no puede hacer otra cosa que clamar al Consejo de Seguridad como su último y único recurso.

Por lo tanto, con todo el respeto debido a las generosas expresiones de satisfacción que se han formulado aquí sobre el trabajo realizado hasta ahora por la Comisión de Buenos Oficios, me permito recordar al Consejo de Seguridad que la verdadera tarea de conciliación está apenas en sus comienzos y que sigue siendo necesario mantener una continua e infatigable vigilancia a fin de lograr que ambas partes pongan en práctica los principios establecidos.

Sr. ARCE (Argentina): Las manifestaciones hechas por el señor Representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en la última sesión del Consejo en que se trató el acuerdo de Indonesia [256a. sesión] me dejaron la impresión de que podía haber ocurrido algo irregular en la tramitación del asunto que nos ocupa.

Posteriormente hice algunas averiguaciones, de las que resulta que uno de los tres miembros de la Comisión de Buenos Oficios fué libremente designado por el Gobierno de la República de Indonesia y que otro lo fué de común acuerdo entre dicho miembro y el designado por el Gobierno holandés. Supe, además, que el acuerdo del *Renville* fué suscrita también libremente por un representante de la República de Indonesia.

En estas condiciones, no cabe duda de que los representantes de la República han negociado libremente, y, a menos que no representasen realmente al pueblo de Indonesia, la voluntad de este último ha sido expresada libremente en ambas oportunidades.

Ignoro si algún poder extraño a la República habría podido defender los intereses del pueblo de Indonesia mejor que su propio Gobierno; pero en todo caso no puede negarse que este último, el Gobierno, ha procedido libremente; y que si el principio de la libre determinación de los pueblos ha de ser un hecho real y no una ficción, nadie mejor que él ha podido defender los intereses y los anhelos de los pueblos que habitan las Islas de Sumatra, Java y Madura.

Creo, por eso, que puedo votar tranquilo por la aprobación de lo actuado hasta ahora. Y repito que la independencia de esos pueblos vale mucho más que las presuntas ventajas teóricas que podrían haber obtenido sometién dose al capricho de poderes extraños, no siempre desinteresados.

El Magistrado Sr. KIRBY (Miembro de la Comisión de Buenos Oficios) (*traducido del inglés*): Agradezco esta oportunidad que se me ofrece de hacer nuevamente una breve declaración ante el Consejo de Seguridad. Deseo hacerlo a raíz de algunas otras manifestaciones que se han hecho aquí. En sus exposiciones ante el Consejo de Seguridad, los representantes de Francia y de los Países Bajos emplearon términos que pueden llevar a

pensar que yo fui el único miembro de la Comisión de Buenos Oficios que sustentó la opinión de que esa Comisión debería tener amplia libertad para obrar en la forma propuesta en mi declaración original. Para aclarar las cosas debo manifestar que tal interpretación es incorrecta.

Mi distinguido colega, el Sr. Graham, que se halla aquí presente, estuvo y está de acuerdo conmigo en que la Comisión debería tener amplia libertad para obrar así. El Sr. van Zeeland, ausente en este momento, discutió este asunto con el Sr. Graham y conmigo antes de su partida y en ningún momento manifestó en forma alguna que no estuviese de acuerdo con nuestra opinión. Por lo contrario, el único aspecto que los tres miembros de la Comisión de Buenos Oficios discutimos fué si era necesario o conveniente que el Consejo de Seguridad aprobase una resolución para acordarnos tal libertad de acción. Antes de su partida, el Sr. van Zeeland manifestó su opinión negativa sobre este punto. Después de la partida del Sr. van Zeeland, el Sr. Graham vió la entrada de Australia, propuesta en ese momento, y aceptó sus términos, pero manifestó más tarde que compartía la opinión del representante de la China de que la resolución era innecesaria. Teniendo en cuenta la opinión del Sr. Graham y las de otros representantes ante el Consejo de Seguridad, coincido con el representante de la China, y por la misma razón, a saber, que no es necesario presentar un proyecto de resolución al Consejo de Seguridad para que se autorice a la Comisión a proceder a su discreción.

Quiero destacar que se trataba simplemente de la amplitud de las facultades de la Comisión en lo porvenir. No propuse jamás en ninguna forma ni tuve intención de proponer que el Consejo de Seguridad instase, ya fuese formalmente, mediante una resolución, o de alguna otra manera, a la Comisión a que obrase en un sentido determinado; se trataba solamente de dejar en claro que la Comisión estaba facultada para obrar de ese modo, en caso de que las circunstancias así lo requiriesen en su opinión.

Sr. SASTROAMIDJOJO (República de Indonesia) (*traducido del inglés*): Agradezco al Presidente esta oportunidad que me ofrece de dirigirme de nuevo al Consejo de Seguridad. En la 256a. sesión el representante de los Países Bajos trató de negar ciertos hechos que expuse ante el Consejo de Seguridad al principio de esa reunión. Con el fin de describir las condiciones en que se celebraron las tres conferencias de Java Occidental, desearía señalar lo siguiente:

La guerra colonial neerlandesa provocó el éxodo de miles de indonesios de Java Occidental y otras regiones de la República. El Sr. van Kleffens afirmó que no había sucedido nada semejante. Querría hacernos creer que mientras los Países Bajos llevaban un ataque en gran escala con artillería, tanques y aeroplanos, la población permanecía impenetrable. No abusaré del tiempo del Consejo de Seguridad rebatiendo ésta y otras declaraciones semejantes del representante de los Países Bajos. Sólo pido que el Consejo de Seguridad acepte la propuesta del Sr. van Kleffens y pida a la Comisión de Buenos Oficios que le informe lo antes posible sobre las circunstancias en que se produjo la creación de los Estados de Java Occidental y Madura. Tal informe probará, entre otras cosas, la despoblación de que he hablado. Demostrará asimismo que las conferencias de Java Occidental tienen poco o ningún valor como testimonios de la opinión pública.

Muchos caudillos nacionalistas están detenidos todavía en la cárcel por el Gobierno de las Indias Orientales neerlandesas, mientras que a otros se les ha expulsado de Java Occidental y se les ha prohibido volver a ella. La respuesta del Sr. van Kleffens a todo esto fué "no quedan presos políticos en esa región; sólo hay presos que han sido declarados culpables de delitos comunes". Lo que el Sr. van Kleffens no dijo al Consejo de Seguridad es que el Código Penal de las Indias neerlandesas no distingue entre delitos políticos y delitos comunes. Nuestros dirigentes nacionalistas podrían confirmarlo. El Presidente Sukarno, el Vicepresidente Hatta y el Sr. Sutan Sjahrir, que comparecieron ante el Consejo de Seguridad en agosto del año pasado, el Sr. Amir Sjarifuddin, que firmó el Acuerdo del *Renouveau* y muchas otras personas, han sufrido condenas de prisión o destierro por actos políticos considerados como delitos comunes.

Tal vez el representante de los Países Bajos tenga razón si se examina este asunto desde un punto de vista estrictamente jurídico por cuanto el Código Penal de los Países Bajos no hace una distinción formal entre los delitos políticos y los delitos comunes. A los nacionalistas indonesios no nos sorprende de ninguna manera oír semejante respuesta, porque en nuestro país es demasiado frecuente que muchos de los jóvenes que lucharon por la libertad y la independencia de su país sean acusados de "criminales" por las autoridades neerlandesas. Desearía preguntar al Sr. van Kleffens si cree honestamente que los 46 indonesios detenidos por los neerlandeses y trasladados desde Bondowoso a Surabaya y que murieron asfixiados en vagones de carga herméticamente cerrados deben ser considerados delincuentes comunes.

El Sr. van Kleffens declaró también que "... ciertos elementos que fomentaban allí agitación de carácter político fueron enviados hace algún tiempo al otro lado de la línea de demarcación y se les invitó a que no regresaran". En primer lugar me atrevo a decir que la expresión "de carácter político" me parece vaga y nebulosa, por no decir algo más. ¿De qué carácter político se trata?

A primera vista, de la declaración del representante de los Países Bajos parecería desprenderse que a estas personas se les pidió cortésmente que se dirigiesen a la línea de demarcación y la cruzaran y luego se les invitó con todo respeto a que no regresasen. Pero la realidad es bien diferente. Para dar al Consejo de Seguridad un ejemplo que se relaciona directamente con la cuestión de Java Occidental, desearía citar el caso de doce jefes de Java Occidental que tienen gran influencia en esa región, entre los cuales puedo mencionar al Sr. Suwirjo, ex alcalde de Jakarta, al Sr. Abu Hanifah, jefe de los Masjumi en Sukabumi (Java Occidental), y a Jusuf Jahja, destacado dirigente de Jakarta. Estas doce personas fueron arrestadas el 21 de julio de 1947, a comienzos de esta guerra colonial. El 3 de noviembre, fueron enviados a un campo de concentración en Tangerang y el 24 de noviembre se les trasladó a Semarang. Se les puso en libertad en la línea de demarcación, cerca de Parakan, ciudad de Java Central situada a más de 250 millas de Tangerang. El Sr. van Kleffens dice que se "les invitó a que no regresaran". La verdad es que se les prohibió regresar en virtud de un decreto de las autoridades neerlandesas y basado en los llamados derechos extraordinarios que siguen aún vigentes y que se aplican con frecuencia.

El Sr. van Kleffens negó también enfáticamente que estuviese todavía en vigor en Java Occidental la ley marcial. Afirmó que existe sólo una ley marcial parcial por cuanto los autores del ataque con

granadas de mano en Batavia en 1947 comparecieron ante un juez civil y no ante un tribunal marcial. También esto es una verdad a medias, porque, evidentemente, al Sr. van Kleffens se le olvidó decir que, según la agencia informativa oficial de los Países Bajos, Aneta, el mencionado "juez civil" de Batavia que condenó a muerte a seis de los supuestos autores del ataque, era un magistrado de categoría inferior — lo que los neerlandeses llaman un "landrechter" — quien, en circunstancias normales, sólo tiene autoridad para conocer de delitos menores, que suponen como máximo un período de tres meses de prisión. Empero, según informa la agencia Aneta, se otorgó a dicho magistrado de categoría inferior autoridad para pronunciar sentencias de muerte. Pregunto al Consejo de Seguridad si no sería más exacto presentar esa situación como un resultado de la ley marcial.

Me siento también obligado a manifestar que aun en Batavia, a pesar de que la ciudad está situada lejos de la línea de demarcación, hasta los civiles se hallan sujetos a las reglamentaciones del toque de queda.

Hasta hoy no existen ni libertad de prensa ni libertad de reunión. El mejor ejemplo de ello es la clausura del diario *Berita Indonesia* de Batavia, el 27 de enero de 1948, debido a la publicación de una carta abierta de un cierto Sr. Gambiro, que asistió a la segunda Conferencia de Java Occidental como representante de la regencia de Madjalengka. En esa carta abierta, hacía críticas a la Conferencia de Java Occidental que no se le permitió formular en la Conferencia misma.

El representante de los Países Bajos ha afirmado que había cuatro representantes de Bantam en la Conferencia de Java Occidental. Conozco el nombre de una persona procedente de Bantam: el Sr. Hilman Djajadiningrat, que fué nombrado Gobernador de Java Occidental por los neerlandeses. En cuanto a los otros tres delegados de Bantam, me gustaría saber si esas personas fueron elegidas por el pueblo en la zona de Bantam controlada por los republicanos o si fueron designadas o "elegidas" en el territorio controlado por los Países Bajos. Hago la misma pregunta respecto de las personas descritas por el Sr. van Kleffens como "representantes de la República". Deseo aclarar bien esto: nunca se consultó a mi Gobierno a propósito de la Conferencia de Java Occidental, ni mucho menos se le pidió que enviara representantes a una Conferencia a la cual se oponía. El Sr. van Kleffens dió a entender que esas personas eran naturales de Java Occidental que estaban en favor de la República. Esto me complace porque indica que en el Territorio controlado por los Países Bajos el espíritu de la República sigue bien vivo aunque se haga todo lo posible por destruirlo.

El Sr. van Kleffens dijo que el nacionalismo no es un monopolio de la República. Estamos completamente de acuerdo. El nacionalismo es un derecho de nacimiento de todos los indonesios, republicanos o no republicanos, y se está manifestando en todas y cada una de las islas del archipiélago. En algunas regiones sólo esperan condiciones favorables para expresarse; en otras, como en Indonesia Oriental, es una fuerza poderosa. La República ha reconocido a Indonesia Oriental como un Estado hermano y ambas han acordado marchar una al lado de la otra para crear una Indonesia libre, soberana y totalmente independiente en el más breve tiempo posible.

Consideremos el caso del Sr. Budiardjo, presidente del "movimiento plebiscitario", encargado de preparar al pueblo para los futuros plebiscitos. Su misión era explicar el significado de los plebiscitos y su posible efecto sobre el porvenir de Indonesia. El

Sr. Budiardjo, presidente de Batavia, fué citado por el Sr. Felderhof, fiscal de Batavia. Se le dijo que el movimiento era prematuro porque el Sr. Felderhof opinaba que el plebiscito no podría realizarse hasta seis meses después de la firma del acuerdo político. El Sr. Felderhof afirmó que antes de esa fecha, ningún partido podía tomar medidas en relación con el plebiscito.

¿Puede llamarse a esto libertad de palabra y libertad de reunión? No se permite hacer preparativos para el plebiscito, pero cuando las autoridades neerlandesas patrocinaron la Conferencia de Java Occidental y la formación del llamado Estado de Madura mediante un plebiscito ilegal, lo calificaron como una expresión de la voluntad del pueblo.

Ahora desearía resumir la situación en términos sencillos, concretos:

Es indiscutible que los doce principios que figuran en el anexo XIII del informe de la Comisión de Buenos Oficios [S/649] son denominados: "Principios aceptados como base de las negociaciones políticas". Y me gustaría insistir en la palabra "negociaciones".

Los seis principios complementarios que figuran en el anexo VIII del Informe son denominados: "Seis principios complementarios para la negociación de un arreglo político". Me gustaría insistir en la palabra "negociación".

Si se tienen en cuenta las palabras "negociaciones" y "negociación", no es irrazonable suponer que significan exactamente lo que dicen, en otras palabras, que presuponen consultas entre las dos partes interesadas. Evidentemente no lo es. Sin embargo, el Gobierno de los Países Bajos persiste en hacer caso omiso, tanto en el espíritu como en la letra, de la palabra "negociaciones" en su interpretación del documento que acabo de citar. El Gobierno de los Países Bajos, con olímpico desprecio por el lenguaje corriente, insiste en interpretar unilateralmente estos principios y en aplicarlos unilateralmente.

Este procedimiento es contrario al espíritu y a la letra de las palabras "negociaciones" y "consultas". Con toda sobriedad, desearía recordar una vez más a los miembros del Consejo de Seguridad que tal interpretación unilateral del Acuerdo de Linggadjati² provocó la guerra de Indonesia en julio de 1947. Y en el mismo tono me gustaría preguntar si al concederse a los Países Bajos el derecho de hacer interpretaciones de este carácter no debe, en toda justicia, concederse el mismo derecho a la República de Indonesia.

Sr. VAN KLEFFENS (Países Bajos) (*traducido del inglés*): No me propongo referirme a todos los detalles de la exposición que acaba de hacer el representante de la República de Indonesia. Creo que el Consejo de Seguridad debe atenerse a los aspectos fundamentales de este problema y no perderse en toda suerte de pormenores. Si pedí que se me permitiese decir unas palabras es sólo porque deseo señalar a la atención de los representantes en el Consejo de Seguridad la forma tendenciosa en que, una vez más, han sido presentados los hechos por la República. Me permitiré nuevamente citar algunos pocos y breves ejemplos.

En primer lugar — y tengo el texto de sus observaciones a la vista — el Sr. Sastroamidjojo dijo que yo había declarado que "existe sólo una ley marcial parcial". Ahora bien, esto parecería sugerir que existe una ley marcial parcial para los civiles. Lo que yo dije en realidad fué que existe ley marcial

solamente para las tropas neerlandesas y de ningún modo para los civiles.

El segundo ejemplo es: "Se otorgó a dicho magistrado de categoría inferior autoridad para pronunciar sentencias de muerte". Esto parece sugerir que, en esa ocasión especial, se hubiese dado a esta persona poderes que no tenía normalmente. No fué así. La verdad es que después de la guerra con el Japón eliminamos todas las diferencias que existían antes de la guerra entre el procedimiento aplicado para juzgar los delitos comunes según se tratase de europeos o de indonesios. Había, por ejemplo, diferencias en la nacionalidad del juez, etc.

Desde entonces este llamado magistrado de categoría inferior fué facultado, de conformidad con el código penal común, para imponer, si las circunstancias lo justifican y con todas las garantías del código penal, una sentencia de muerte. No se trata de un poder excepcional, ni tampoco de un tribunal excepcional sino de algo normal que ha existido siempre desde que terminó la ocupación japonesa.

No multiplicaré estos ejemplos.

El Sr. Sastroamidjojo dijo: "Nunca se consultó a mi Gobierno a propósito de la Conferencia de Java Occidental." Puede ser; no es culpa mía. No fuimos nosotros quienes organizamos la Conferencia, y si la República tenía comunicaciones que transmitir a esta Conferencia, disponía de muchos medios para hacerlo.

Se nos acusa — por lo menos suena como si fuera una acusación — de que interpretamos unilateralmente los principios. Me parece que se nos hace esa acusación cada vez que no estamos completamente de acuerdo con la interpretación de la República de Indonesia. No creo que eso sea un pecado. Ello indica solamente que la Comisión de Buenos Oficios tiene todavía un papel que desempeñar. Todos lo sabemos; no es nada nuevo.

Es cuanto tengo que decir en este momento.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): En mi última intervención en los debates del Consejo de Seguridad señalé la gravedad de las declaraciones del representante de Indonesia acerca de los acontecimientos en Java Occidental y Madura [256a. sesión]. Expresé entonces la esperanza de que el representante de los Países Bajos contestaría en detalle y en términos claros. Aunque hemos oído la exposición del Sr. van Kleffens sobre este tema, lamentado decir que su respuesta no es tan clara como yo esperaba.

Personalmente no considero que este asunto de Java Occidental y de Madura sea un simple detalle. Creo que es un asunto de la mayor importancia. Ha habido acusaciones y explicaciones. No sería acertado que el Consejo de Seguridad abriese juicio sobre ese asunto acerca del cual no está informado. Por lo tanto, me parece que es esencial que el Consejo de Seguridad disponga de una descripción imparcial de los acontecimientos acaecidos en Java Occidental y en Madura. En consecuencia, me permito proponer — y la propuesta ha sido ya mimeografiada y se está distribuyendo en este momento — el siguiente proyecto de resolución [S/689]:

"El Consejo de Seguridad"

"Pide a la Comisión de Buenos Oficios preste atención especial a los acontecimientos políticos que se desarrollan en Java Occidental y Madura e informe al Consejo sobre los mismos a intervalos frecuentes."

Creo que el Consejo de Seguridad malgastaría su tiempo debatiendo los aspectos positivos y nega-

² Véase *The Political Events in the Republic of Indonesia*, Oficina de Información de los Países Bajos, Nueva York, página 34.

tivos de los acontecimientos de Java Occidental y de Madura, o adoptando alguna decisión acerca de las llamadas conferencias de Java Occidental. Me limito a afirmar que éste es un asunto serio sobre el cual el Consejo de Seguridad debe informarse cuidadosamente. Por lo tanto, propongo este sencillo proyecto de resolución.

Tengo particular interés en saber quién participa en estas conferencias, cómo son elegidos sus miembros, y a quién representan; si existe libertad de palabra en el desarrollo de las conferencias; si hay libertad para hablar en contra de las conferencias y de sus resoluciones, si estas conferencias constituyen una forma de educación política con miras a la preparación del plebiscito o están destinadas a entorpecer y eludir el plebiscito. Este es el tipo de información que me gustaría tener acerca de los acontecimientos de Java Occidental y de Madura.

Deseo destacar que mi proyecto de resolución no encierra la menor intención de prejuzgar sobre el asunto. En materia de tal importancia el Consejo de Seguridad debe contar con una información precisa e imparcial.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Los principios del Acuerdo del *Renville* prevén tres condiciones en lo relativo a Java Occidental.

Uno de dichos principios dispone que no debe haber habido ni debe haber ninguna represión de los movimientos populares.

Otro establece que debe haber habido y debe haber en todo momento libertad de reunión, de palabra y de prensa. No se menciona limitación o especificación alguna en cuanto al tiempo; se trata de algo permanente.

Entre seis meses y un año después de la firma del acuerdo político debe realizarse un plebiscito para que el pueblo decida libremente si desea incorporarse a la República o a otro Estado de los futuros Estados Unidos de Indonesia. Esa es la tercera condición de los principios del Acuerdo del *Renville*.

Mi Gobierno opina que todo nuevo Estado que se forme provisionalmente en Java, Sumatra y Madura debe ser el resultado de un verdadero movimiento popular y que debe existir en todo momento libertad de reunión, de palabra y de prensa. Lo que hay que averiguar es si estos requisitos han sido respetados o violados en un momento determinado en Java Occidental.

En efecto, del acuerdo se desprende claramente que cualquier gobierno provisional que surja en estas regiones debe ser el resultado de la libre expresión de la voluntad popular, expresada mediante plebiscitos celebrados de conformidad con el Acuerdo del *Renville*. Mientras tanto, sería conveniente que la Comisión de Buenos Oficios que funciona en el lugar mismo envíe informes al Consejo de Seguridad, cada vez que sea necesario, indicando si han sido y son respetadas en Java Occidental las condiciones de libertad de reunión, de palabra y de prensa.

Por consiguiente, mi Gobierno apoya el proyecto de resolución presentado por el representante de China.

Séame permitido, al pasar, observar que la propuesta del representante de China tiene la virtud de no contener un juicio sobre la situación en Java Occidental. No trata de forzar la mano del Consejo de Seguridad en circunstancias en que, en opinión de mi Gobierno, lo más prudente es no adoptar ninguna decisión. Pero proporciona al Consejo de Seguridad algo absolutamente necesario, esto es, información a intervalos frecuentes acerca de los acontecimientos políticos en Java Occidental y Ma-

dura. Por lo tanto, apoyamos el proyecto de resolución presentado.

Sr. NISOR (Bélgica) (*traducido del francés*): Me adhiero igualmente a la propuesta del representante de la China. Considero que es oportuno que la Comisión de Buenos Oficios observe el desarrollo de la situación e informe al Consejo a ese respecto. Sin embargo, creo que hay que dejar a la Comisión completa libertad de juicio y evitar darle un mandato demasiado imperativo. Si no se la deja en libertad de decidir por sí misma cuándo corresponde que se comunique con el Consejo de Seguridad, la Comisión correría el peligro de que se le dirigiesen incesantes solicitudes que podrían entorpecer sus actividades. No debe transformarse a la Comisión en una máquina destinada a transmitir recriminaciones.

Me inclinaría, por lo tanto, a presentar una muy leve enmienda al proyecto de resolución presentado por el representante de China, enmienda que consistiría en reemplazar las palabras "a intervalos frecuentes" por las palabras "cuando lo considere oportuno".

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Desearía saber si el representante de la China acepta la propuesta que acaba de hacer el representante de Bélgica.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Mi intención es que sea la Comisión de Buenos Oficios la que interprete las palabras "a intervalos frecuentes". Yo no especifico si la Comisión debe informar una vez por semana o una vez por mes. El proyecto de resolución expresa simplemente nuestro deseo de contar con tal información más reciente. Si no hay nuevos acontecimientos, si no sobreviene ningún cambio en la situación, la Comisión no tendría nada que decirnos y no habría motivo para presentar un informe. Mi intención era dejar amplia libertad a la Comisión de Buenos Oficios.

Prefiero, sin embargo, los términos empleados en mi proyecto de resolución que expresan nuestro deseo de recibir información al día.

Sr. NISOR (Bélgica) (*traducido del francés*): La idea del representante de la China coincide con la mía. Creo que bastará con que la interpretación que acaba de dar a su proyecto de resolución figure en el acta.

El Magistrado Sr. KIRBY (Miembro de la Comisión de Buenos Oficios) (*traducido del inglés*): Después que el representante de China presentó su proyecto de resolución, he examinado sus disposiciones con mi colega el Sr. Graham, y creo que debo manifestar que en opinión de ambos el proyecto de resolución propuesto por el representante de la China es adecuado y oportuno, y nos complacería que fuese aprobado.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Nos dió a entender que la República de Indonesia comprendía las tres islas de Java, Sumatra y Madura, y que, de conformidad con el Acuerdo de Linggadhati, cualquier cambio o creación de nuevos Estados dentro de los Estados Unidos de Indonesia se haría con arreglo a las disposiciones de ese acuerdo, y según lo previsto en las negociaciones previas, con el consentimiento, la participación y el control de la República de Indonesia.

Por lo tanto, no esperaba que se creasen dos Estados nuevos, uno en Madura y otro en Java Occi-

dental, sin el conocimiento y la participación de la República de Indonesia. Se ha sostenido que tal decisión se tomó hace poco en una conferencia reunida en Java Occidental en momentos en que el Consejo de Seguridad estaba debatiendo este problema en el curso de la presente semana. Esto aconteció en una forma muy inesperada. La República de Indonesia ha alegado que este procedimiento no guarda conformidad con los acuerdos existentes.

Me pregunto si la Conferencia que se reunió en Java Occidental estaba autorizada para proclamar al país como Estado separado con determinadas fronteras geográficas. Me pregunto si los delegados reunidos en la Conferencia eran representantes del pueblo en cuyo nombre hablaban y tomaban tales decisiones. ¿Fueron dichos representantes elegidos o nombrados con el fin de que decidieran sobre la creación de un Estado separado? Ni siquiera sé si fueron elegidos. Cuando asumieron sus funciones como miembros de la conferencia, ¿sobre qué base lo hicieron? Sabemos que cuando un representante actúa en nombre de un pueblo, debe tener credenciales e instrucciones sobre el alcance de su misión.

Sabemos que la creación de un nuevo estado en Java Occidental o en Madura exige la celebración de un plebiscito con el fin de que el pueblo tenga la oportunidad de ejercer su derecho de libre determinación. Esto podría hacerse mediante un plebiscito, recurriendo a una consulta directa al pueblo, o mediante una elección de diputados a quienes se autorizaría para declarar al futuro Estado de Java Occidental como un Estado separado e independiente. ¿Se ha hecho algo de ese tipo hasta el presente?

Apruebo el proyecto de resolución propuesto por la delegación de la China en virtud del cual podía pedirse a la Comisión de Buenos Oficios que verificase si los representantes que participaron en esas conferencias en Madura o Java Occidental estaban o no debidamente autorizados para tomar la decisión de crear Estados separados en esas regiones; si fueron elegidos; en qué condiciones de libertad actuaban, etc.

Agradecemos al Presidente de la Comisión de Buenos Oficios su declaración de que la Comisión está dispuesta a aceptar este pedido del Consejo de Seguridad de informarle periódicamente acerca de los acontecimientos políticos que se desarrollan en Java Occidental y Madura.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): No tengo una idea muy clara acerca de qué estamos debatiendo en este momento, cómo vamos a continuar y en qué orden vamos a votar sobre las diversas propuestas. Si no recuerdo mal, el Presidente dijo en una de nuestras reuniones anteriores que debatiríamos los poderes de la Comisión de Buenos Oficios. No sé cuándo vamos a hacerlo; pero deseo decir ahora que apruebo el proyecto de resolución de la China y que la delegación de Colombia le dará su apoyo. No podríamos hacer otra cosa, porque este proyecto se limita a pedir informes acerca de un determinado aspecto del problema, mientras que los proyectos de resolución propuestos por el Presidente y por la delegación de Colombia [S/678 y S/682] van algo más lejos y piden información detallada acerca de la evolución de toda la situación en Indonesia.

La necesidad de esta información se ha hecho sobradamente evidente en el debate de esta mañana. Dudo mucho que haya en el Consejo de Seguridad algún representante que no esté de acuerdo con el representante de la China cuando dijo que este asunto de Java Occidental no es en modo alguno un simple detalle, como quiso insinuar el Sr. van Kleffens. Es una cuestión muy seria y no es la única

suscitada por el representante de Indonesia. El representante de Indonesia manifestó hoy, al resumir su discurso en lo que él calificó de "términos concretos": "Es indiscutible que los doce principios... del informe de la Comisión de Buenos Oficios son denominados: "Principios aceptados como base de las negociaciones políticas"... Los seis principios complementarios que figuran en el Anexo VIII... son denominados: "Seis principios complementarios para la negociación de un arreglo político". Y luego continuó diciendo: "Sin embargo, el Gobierno de los Países Bajos persiste en hacer caso omiso tanto en el espíritu como en la letra de la palabra "negociaciones" en su interpretación del documento que acabo de citar". El Gobierno de los Países Bajos, con olímpico desprecio por el lenguaje corriente, insiste en interpretar unilateralmente estos principios y en aplicarlos unilateralmente."

No entraré ahora a examinar los fundamentos de esa acusación porque es muy seria. Me limitaré a destacar que es necesario que el Consejo de Seguridad reciba suficiente información directa de la Comisión de Buenos Oficios sobre lo que está sucediendo en Indonesia, y me complace grandemente comprobar que ese hecho parece haber sido demostrado en forma indiscutible. Trataré de ello con más extensión cuando llegue el momento de debatir los proyectos de resolución del Canadá y de Colombia. Lo que desearía saber ahora es si vamos a votar en primer lugar sobre el proyecto de resolución de la China. Si así fuera, volveré a solicitar la palabra posteriormente.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de Colombia me ha preguntado qué tema está debatiendo actualmente el Consejo de Seguridad. También ha pedido que aclare las intenciones de la Presidencia en lo relativo al momento en que se someterá a votación el proyecto de resolución propuesto por el representante de la China.

El acta permitirá ver que en mis observaciones al comienzo de esta reunión señalé a la atención del Consejo de Seguridad que el tema del debate era el proyecto de resolución del Canadá, que figura en el documento S/678, así como la enmienda del representante de Colombia, contenida en el documento S/682 y la de la delegación de Australia, contenida en el documento S/681. Posteriormente fué presentado el proyecto de resolución del representante de la China y en el curso del debate, la atención del Consejo de Seguridad parece haberse concentrado sobre ese proyecto en particular.

Por lo tanto creo que sería conveniente que el Consejo de Seguridad se ocupara ante todo de ese proyecto de resolución y lo sometiera a votación en primer lugar. Luego, si las otras propuestas quedan aprobadas en una u otra forma, la Comisión de Buenos Oficios considerará el proyecto de resolución de la delegación china, en caso de que se apruebe, como una indicación. Por lo tanto, propongo que si no hay objeciones concentremos el debate en el proyecto de resolución propuesto por el representante de la China y, si es posible, lo sometamos a votación.

Sr. VAN KLEFFENS (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Estamos dispuestos a aceptar la idea propuesta por el representante de la China porque deseamos que se aclaren los hechos, y también porque no vemos en su proyecto de resolución ninguna ampliación de los poderes de la Comisión de Buenos Oficios.

Sr. NISOT (Bélgica) (*traducido del francés*): Hemos dedicado varias reuniones a debatir los diver-

esos proyectos de resolución que nos han sido presentados. Me pregunto si no ha llegado ya el momento de pasar a la votación sin más demora.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En vista de que nadie desea ya hacer uso de la palabra sobre el proyecto de resolución propuesto por el representante de la China, procederemos a someterlo a votación.

General RÓMULO (Filipinas) (*traducido del inglés*): Mi Gobierno acoge calurosamente el proyecto de resolución propuesto por el representante de la China y, por si fuera necesario algún argumento para asegurar su aprobación, me permitiré leer una breve información fechada en Bandung el 25 de febrero y publicada por Aneta, la agencia informativa de los Países Bajos a propósito de la conferencia de Java Occidental:

“La Conferencia de Java Occidental, a pesar de las objeciones de procedimiento de un grupo de delegados de la República, pidió hoy que el Gobierno de las Indias Neerlandesas le reconociera el carácter de parlamento provisional del nuevo Estado. Radan Djuarsa, Presidente de la Conferencia, declaró que conversaciones oficiosas realizadas después de levantarse la sesión de ayer habían llevado a una enmienda de transacción en virtud de la cual la formación del Estado de Java Occidental sería interpretada en forma tal que el gobierno provisional tendría las características de un Estado. Agregó que en vista de que el Estado había sido ya reconocido en una carta leída esa mañana por Hilman Djajadiningrat, Gobernador de Java Occidental nombrado por los Países Bajos, la enmienda de la República presentada por Radan Sujoso, de Batavia, era improcedente, y se pasó al tema siguiente del orden del día. Sujoso pidió la palabra pero le fué negada, y se levantó la sesión hasta mañana.”

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El proyecto de resolución propuesto por el representante de la China dice lo siguiente:

“El Consejo de Seguridad

“Pide a la Comisión de Buenos Oficios preste atención especial a los acontecimientos políticos que se desarrollan en Java Occidental y Madura e informe al Consejo sobre los mismos a intervalos frecuentes.”

Si no hay objeciones a este proyecto de resolución, lo consideraré aprobado.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): No tengo ninguna objeción que hacer a la aprobación de este proyecto de resolución, pero desearía aclarar que el hecho de que la Comisión de Buenos Oficios tenga que informar al Consejo de Seguridad acerca de este asunto, no impedirá que el representante de los Países Bajos informe al Consejo de Seguridad sobre el procedimiento que se ha seguido en ese aspecto, tan pronto como sea posible, porque él puede informarnos con mayor rapidez que la Comisión. Nos agradecería que se diera respuesta a las preguntas formuladas por el representante de la China y por mí mismo en lo relativo a la convocatoria de esa conferencia; cómo se constituyó; en qué forma se realizaron las elecciones y sobre qué bases; cuáles eran sus atribuciones y cómo cumplió sus funciones. Creo que el representante de los Países Bajos podría obtener muy fácilmente esta información. Este proyecto de resolución no le impe-

diría hacerlo y podría informar al Consejo de Seguridad sobre este aspecto tan pronto como fuera posible.

Sr. ARCE (Argentina): Yo tampoco tendría nada que decir en contra de la proposición del representante de la China, como no fuese que me parece que falta establecer lo que esta Comisión de Buenos Oficios es en cuanto a la cuestión de Indonesia, porque no está determinado en el texto.

Pero quiero decir que por nuestro debate parecería que después de haber creado una Comisión de Buenos Oficios deseáramos que el Consejo de Seguridad fuese una comisión de malos oficios, dedicada a perturbar la cuestión. Porque es evidente que una Comisión de Buenos Oficios tiene derecho a informar sobre esto y sobre todo lo que se le ocurra.

Por esta razón, como estoy de acuerdo en que la Comisión informe tantas veces como lo tenga por conveniente, pero no deseo transformar la Comisión de Buenos Oficios en un cuerpo que deba hacer especialmente lo que a nosotros nos parezca, sino todo lo que corresponde a una Comisión de Buenos Oficios — institución que es conocida desde hace mucho tiempo en derecho internacional y cuyas facultades están bien determinadas — por estas razones, digo, porque no deseo seguir esta tendencia del Consejo de Seguridad de transformarse él mismo en una comisión de malos oficios, me abstendré.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): No creo que lo que estamos haciendo tenga realmente una apariencia tan mala como piensa el representante de la Argentina. Aunque estamos acercándonos ya al momento en que deberemos suspender la sesión para almorzar, desearía tener la certeza de que dispondremos de bastante tiempo para expresar nuestras opiniones sobre las otras propuestas y no simplemente para someterlas a votación.

En lo que respecta a la propuesta de la China he manifestado ya que voy a apoyarla y que la delegación de Colombia votará a favor de ella. Pero desearía señalar a la atención del Consejo de Seguridad el hecho de que en ella se pide a la Comisión de Buenos Oficios que “preste atención especial a los acontecimientos políticos que se desarrollan en Java Occidental y Madura e informe al Consejo sobre los mismos a intervalos frecuentes”. Como los miembros de la Comisión de Buenos Oficios están presentes en esta sala, me gustaría saber si tendremos que esperar hasta que ellos regresen a Madura para recibir sus informes, o si podremos beneficiarnos de su información inmediatamente después de votar sobre esta propuesta. Supongo que están suficientemente al tanto de la situación para darnos las informaciones necesarias.

La situación en Java Occidental, sobre la cual se nos ha hablado esta mañana y a la cual se refería también una información cablegráfica leída por el representante de Filipinas, se está agravando en tal forma que me atrevo a expresar el temor, sin que ello signifique faltar el respeto a nadie, de que si dejamos las cosas para más adelante, nos transformaremos muy pronto en una máquina registradora de hechos consumados.

El 26 de febrero el Consejo de Seguridad celebró dos reuniones [256a. y 257a.]. Una de ellas tenía por objeto oír un informe sobre la situación en el Junagadh y en ella nos enteramos de que el plebiscito de Junagadh que íbamos a debatir ya se había realizado. La otra sesión se hizo con el fin de oír un informe sobre la cuestión de Indonesia, y a propósito del arreglo político, sobre el cual conocemos muy poco aunque han transcurrido ya seis meses desde su firma, se expresaron ese mismo día serias

dudas sobre la forma en que se aplicaría su funcionamiento, su interpretación y las facultades de la Comisión. En realidad, venimos discutiendo esa cuestión desde entonces; hemos celebrado ya tres o cuatro reuniones y ahora se nos dice que es inminente la creación de un nuevo Estado en Java.

Me parece que esto coloca al Consejo de Seguridad en una situación muy seria y no debe sorprendernos que el prestigio de la Organización se esté desvaneciendo, y con razón, porque se están repitiendo con excesiva frecuencia acontecimientos de esta naturaleza.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En vista de las observaciones hechas por los dos últimos oradores, antes de dar la palabra al representante de los Países Bajos, desearía señalar a la atención del Consejo de Seguridad el capítulo III "Otros aspectos de la labor de la Comisión" del documento S/649, primer informe provisional de la Comisión de Buenos Oficios, que dice en parte lo siguiente:

"Conforme a lo solicitado por las partes, la Comisión, de acuerdo con la actitud adoptada por ella con respecto a las encuestas, y que queda expuesta en el párrafo anterior, envió grupos de observación a Madura y a Rawahgedah. Los informes de estos grupos de observación (documentos S/AC.10/85, S/AC.10/85/Add.1, y S/AC.10/86) han sido presentados a la Comisión y pueden ser consultados en la oficina del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad de la Secretaría de las Naciones Unidas."

Sr. VAN KLEFFENS (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Me parece que, por la amable mediación del Presidente, debo una respuesta al representante de Siria, que ha pedido se le informe acerca de la fecha de convocación de la conferencia, su composición, etc.

Creo que el Sr. El-Khouri no estuvo presente en la reunión del Consejo de Seguridad del 26 de febrero cuando proporcioné precisamente la información que él me pide ahora; si no se opone, me permitiría remitirlo al acta de la 256a. sesión. Sólo puedo decir que no tengo nuevas informaciones que agregar.

En cuanto a lo que acaba de decir el representante de Colombia, desearía recordar al Consejo de Seguridad que, aunque entiendo que el representante de los Estados Unidos que formaba parte de la Comisión de Buenos Oficios ha renunciado y ha sido reemplazado por otro distinguido ciudadano de ese país, y, aunque el representante de Bélgica se encuentra en Bruselas, el representante de Australia está aquí y la Comisión misma tiene sus suplentes sobre el terreno que continúan la acertada labor de los representantes a quienes tenemos el privilegio de ver entre nosotros. Creo, por lo tanto, que no existe la menor razón para temer que haya demora alguna en los informes que proporcione la Comisión, de conformidad con el proyecto de resolución de la China.

Deseo hacer solamente una observación más. Confío en que este largo debate pueda cerrarse hoy, y que el Consejo de Seguridad no abrigue la ilusión de que un debate excesivamente prolongado pueda ser útil en este caso. Las partes deben conocer su posición y seguramente desean seguir adelante. Por lo tanto, insto a que, si ello es posible, se ponga término a este debate en el curso de esta mañana.

Sr. PILLAI (India) (*traducido del inglés*): Lo que tengo que decir es en cierto modo una continuación de la declaración que hizo esta mañana en el Consejo de Seguridad el representante de Filipi-

nas, y mostrará que es más necesario que nunca que se adopte una decisión inmediata y urgente sobre el proyecto de resolución propuesto por el representante de la China. El despacho que voy a leer procede también de Aneta, la agencia noticiosa de los Países Bajos, y el artículo se titula: "El Estado de Madura es reconocido por van Mook". Está fechado en Batavia el 21 de febrero y dice lo siguiente:

"La isla de Madura, situada al noroeste de Java, y algunas pequeñas islas circunvecinas, fueron reconocidas como unidad política destinada a constituir un *Nagara*" — un Estado especial — "por decreto de fecha 20 de febrero del Gobernador General interino de las Indias, Hubertus J. van Mook."

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Sometemos ahora a votación el proyecto de resolución propuesto por el representante de la China.

Se procedió a votación nominal y la resolución quedó aprobada por 8 votos a favor y 3 abstenciones.

Votos a favor: Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido y Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Volveremos ahora al examen del proyecto de resolución presentado por la delegación de Canadá, así como de las enmiendas propuestas por las delegaciones de Colombia y Australia.

Sr. FORSYTH (Australia) (*traducido del inglés*): En vista de las declaraciones relativas a la enmienda de Australia hechas por el Presidente de la Comisión de Buenos Oficios esta mañana y por el representante de la China en la 256a. sesión del Consejo de Seguridad, y teniendo en cuenta que la declaración del representante de la China no ha sido objetada por ningún miembro del Consejo de Seguridad, no creo necesario insistir para que se apruebe la enmienda que he propuesto.

Sr. VAN KLEFFENS (Países Bajos) (*traducido del inglés*): A fin de que no haya lugar a dudas, en vista de que en este momento existe cierta vaguedad en torno de esta enmienda, deseo manifestar que mi Gobierno no está de acuerdo con ella. He dicho en forma explícita cuanto tenía que decir, especialmente en relación con la ampliación de los poderes de la Comisión y con el asunto de la publicidad, y mantengo mi posición.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No habiendo otros oradores inscritos, desearía, ahora, en mi calidad de representante del Canadá, exponer mi posición con respecto a las propuestas que el Consejo de Seguridad tiene ante sí, y especialmente a la enmienda al proyecto de resolución del Canadá presentada por el representante de Colombia. En mi opinión, el proyecto de resolución del Canadá, según expliqué cuando lo presenté al Consejo [249a. sesión] representa, en vista de la consulta previa con las dos partes directamente interesadas, el mayor grado de acuerdo sobre las medidas que podría tomar útilmente el Consejo en relación con la continuación de los trabajos de la Comisión de Buenos Oficios. Reconozco plenamente que no satisface por

entero a ninguna de las partes. Sin embargo, fué propuesto con la esperanza de lograr un acercamiento de modo que cuando se reanuden las negociaciones puedan continuar sobre una base de acuerdo.

El Consejo de Seguridad recordará que por este motivo no pude aceptar la enmienda propuesta por el representante de Colombia. Teniendo presente que la Comisión de Buenos Oficios ha cumplido hasta ahora satisfactoriamente su tarea de conciliación sobre la base de un acuerdo entre las dos partes, estoy convencido de que, al reanudar sus trabajos, la Comisión debe continuar sobre la misma base, utilizando su criterio en cuanto a los métodos que pueden ser más útiles para facilitar un acuerdo entre el Gobierno de los Países Bajos y el Gobierno de la República de Indonesia, quedando entendido que estos métodos deben ser los que convienen a una comisión de buenos oficios. Creo que esta declaración coincide con la opinión que tan enérgica y claramente ha expresado el Magistrado Sr. Kirby.

Habría ahora en mi carácter de PRESIDENTE, desearía que el Consejo de Seguridad pasase a examinar la enmienda de Colombia expuesta en el documento S/682.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Según he declarado ya, el desarrollo de este debate me resulta un tanto confuso y por lo tanto debo pedir la indulgencia del Consejo de Seguridad si, para tratar de esclarecer la cuestión, me veo obligado a tomar como punto de partida el proyecto de resolución de la China que acaba de ser aprobado.

Desearía manifestar, en primer lugar, que no puedo comprender por qué, puesto que los miembros suplen en Indonesia, y que tenemos ahora el privilegio de que los miembros titulares estén entre nosotros, no puede invitárseles a que nos den todas las informaciones que consideren convenientes y las opiniones que tengan sobre la situación en Java occidental. Creo que éste es un pedido perfectamente legítimo que en ninguna forma supondría un intento de ampliar los poderes de la Comisión de Buenos Oficios. La Comisión está aquí para informar. Los miembros de la Comisión han estado allí actuando en nombre del Consejo de Seguridad. Se ha creado una situación de tal seriedad que el Consejo de Seguridad ha considerado conveniente aprobar sin objeciones la resolución propuesta por la China. Por restringida que sea la interpretación que se dé a las funciones y poderes de la Comisión de Buenos Oficios —iré aún más lejos, por estricto que sea el criterio de los Países Bajos en lo relativo al tipo de información que debemos recibir— es legítimo que pidamos a la Comisión de Buenos Oficios que nos facilite su información sobre la situación en Java occidental.

Diría aún más. El Presidente ha señalado correctamente que en el capítulo III del documento S/649 se declara que la Comisión ha enviado al Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad los informes de los grupos de observación que actúan en Madura y Rawahgedah. Pero es de suponer que esos estudiando actualmente, y que se describe en los despachos de prensa que acaban de ser leídos en el Consejo de Seguridad. A mi juicio esa situación hace absolutamente imprescindible que, aunque sea en forma de una declaración breve y discreta, tengamos, ante todo, el privilegio de oír a los miembros de la Comisión exponer los acontecimientos de Java occidental.

Vuelvo ahora a la enmienda de Australia [S/681] que ha sido retirada en este momento. Considero

que es pertinente debatir esa enmienda por un instante. Dice lo siguiente:

“*Considera* que corresponde a la Comisión de Buenos Oficios determinar si en adelante habrá de hacer y, si lo juzga oportuno, publicar, sugerencias que puedan ayudar a las partes a llegar a un arreglo político, sin esperar necesariamente a que las partes la inviten a ello.”

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Desearía interrumpir por un momento al representante de Colombia para recordarle que la enmienda a que se está refiriendo fué retirada. Por lo tanto, no son pertinentes las observaciones relativas a la misma.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Por supuesto, desearía atenerme incondicionalmente a las decisiones del Presidente, pero él mismo advertirá, como ya he dicho, que la observación que me proponía hacer es pertinente. No deseo hacerla en una forma indirecta. Tendré el mayor gusto en acatar la decisión del Presidente pero temo que esto llevará un poco más de tiempo para llegar al asunto; y no dejaré de hacerlo si tengo oportunidad.

¿Me permite el Presidente hacer una observación respecto de la propuesta de Australia?

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Me permito recordar al representante de Colombia que el reglamento se ha hecho para conveniencia del Consejo de Seguridad y para la adecuada discusión de las cuestiones a él sometidas, y que conviene que los representantes observen estrictamente no sólo la letra del reglamento, sino también su espíritu.

Hechas estas observaciones estoy seguro de que podemos confiar en la cortesía del representante de Colombia.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): No necesito asegurar al Presidente que no deseo en modo alguno hacer nada que él pueda, con razón, considerar impropio, sobre todo porque creo que él no tiene ninguna duda acerca del enorme respeto que me inspira y porque considero que hemos tenido durante su Presidencia un extraordinario ejemplo de competencia en la dirección de nuestros debates. Me complace grandemente tributar mi homenaje al talento con que el Presidente ha presidido nuestras deliberaciones del mes pasado, que ha sido uno de los más provechosos en la vida del Consejo de Seguridad. Aunque es posible que ello obedezca también al hecho de que todos los miembros del Consejo de Seguridad conocen cada vez mejor los asuntos que se debaten y nuestro reglamento, pienso, no obstante que se debe — y me complace en repetirlo — en gran medida a la habilidad e imparcialidad con que el Presidente ha dirigido nuestras deliberaciones en el mes de febrero. Aprovecho de buen grado esta oportunidad para decirlo.

Volviendo al asunto que discutimos, puedo abordarlo de dos maneras. Puedo referirme primero a lo que dijo el representante de los Países Bajos y mencionar luego la sugerencia del representante de Australia, pero creo que sería más lógico mencionar en primer término la propuesta de Australia; ya dije que me proponía retroceder un poco. Haré ahora lo que el Presidente desea.

No quiero hacer ninguna crítica, ni siquiera dar la apariencia de que la hago. Por naturaleza y educación no me atrae la crítica. No obstante, debo manifestar que me impresionó sobremanera la declaración del representante de los Países Bajos en la 256a. sesión. Si se me permite usar una expresión familiar, debo decir que me impresionó terriblemen-

te. Pero aunque no tengo un espíritu crítico, estoy volviéndome cada vez mas sensible a lo que está ocurriendo actualmente a nuestra Organización, la cual, como ya he dicho, es bastante poco afortunada, en mi opinión. Al terminar su discurso, el representante de los Países Bajos se refirió a mi declaración y dijo que no podía entender qué significaba. Lo lamenté. Traté de ser claro. Pero cualquiera que hable en un idioma extranjero tiene la desventaja de no poder ser claro cuando trata de serlo.

Sin embargo, el Sr. van Kleffens dijo luego que mi declaración no aportaba nada nuevo, que era superflua y que tenía la impresión de que había en ella más de lo que se veía a simple vista. Y terminó con estas palabras: "... no me atrae este género de propuestas". Muy poco antes había dicho al Consejo de Seguridad: "Si el Consejo diese a la Comisión de Buenos Oficios derechos que no posea ya en su carácter de tal, dejaría de ser una comisión de buenos oficios aunque el Consejo decidiera, erróneamente, que conservase ese nombre". No desea que ocurra tal cosa. Yo creo que esta actitud, tan a menudo expresada en el Consejo de Seguridad y en la Asamblea General con declaraciones tales como "No quiero eso" o "No me agrada esto" es una de las causas de la situación en que se hallan actualmente las Naciones Unidas.

El Sr. van Kleffens nos expuso con bastante detalle su opinión acerca de lo que, a su juicio, debe y no debe hacer la Comisión de Buenos Oficios. Nos dió la interpretación más restringida que creo posible imaginar de los poderes de una comisión de buenos oficios. No sé si hablaba sólo de mi propuesta o también de la del representante de Australia, la cual, como ya dije, se refiere a la libertad que se deja a la Comisión de Buenos Oficios para formular propuestas y publicarlas según lo estime adecuado.

Releamos la declaración del Sr. van Kleffens y veamos cómo suena leída por un miembro del Consejo de Seguridad: "Por lo tanto, como norma, sería prudente que la Comisión, antes de formular propuestas, esperara a que ambas partes se lo solicitaran, o al menos a estar absolutamente segura de antemano de que la propuesta que piensa formular es aceptable para ambas partes". ¿Puede concebirse una interpretación más estrecha? Me pregunto si el representante de la Argentina cree que guarda conformidad con el derecho internacional o con la práctica internacional restringir hasta tal punto las funciones de una comisión de buenos oficios, que se le exija que, antes de formular propuestas, "espere a que ambas partes se lo soliciten o al menos a estar absolutamente segura de antemano de que la propuesta que piensa formular es aceptable para ambas partes".

Pero eso no es todo. Se ha hablado aquí mucho del poder discrecional de la Comisión de Buenos Oficios. La declaración del representante de los Países Bajos parece desechar todas las explicaciones que se han dado en el Consejo de Seguridad en lo relativo al poder discrecional que es lógico se confiera a la Comisión para hacer sugerencias y publicarlas cuando lo considere útil. La declaración se opone en forma tan clara a esa interpretación que me parece indicado señalar este aspecto a la atención del Consejo de Seguridad.

El Sr. van Kleffens dice: "Si la Comisión de Buenos Oficios no está plenamente convencida de que es provechoso formular propuestas, que se abstenga de hacerlo". Confío en que los miembros de la Comisión se complacerán en tomar nota de ese consejo. "Razones elementales de sentido común", continúa diciendo el Sr. van Kleffens, "parecen recomendar esta actitud, porque siempre se corre el peligro de que una propuesta inoportuna o inconve-

niente pueda alejar a las partes en lugar de acercarlas, y ponga a la Comisión de Buenos Oficios en una situación incómoda si se creara la impresión de que la Comisión es partidaria de una solución que no es del agrado de ambas partes".

No estoy discutiendo las funciones y los poderes de la Comisión, sino la posición del Consejo de Seguridad frente a estas declaraciones. Todo esto tiene un sonido familiar en mis oídos. Es la misma actitud que hemos oído exponer con distintas palabras cuando las partes en otras controversias se han presentado ante el Consejo de Seguridad y han dicho: "Esto es lo más que podemos aceptar. No podemos ir más lejos. Si el Consejo de Seguridad va un poco más allá, nos veremos en una posición muy difícil." Y en realidad van hasta allí y dejan al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General con una impresionante lista de resoluciones y recomendaciones que no se han hecho efectivas. Una vez que han adoptado la posición de país altivo, que han invocado su independencia, y que han aducido que los asuntos que estamos discutiendo son de su jurisdicción interna y que pueden resolverlos como les parece, entonces tenemos que ser muy conciliatorios y muy diplomáticos en cada una de nuestras propuestas y en forma gradual pero implacable — e infortunadamente — aceptamos esa posición.

Esta es la situación actual y me preocupa grandemente. La prensa habla a menudo de que el prestigio de las Naciones Unidas se está desvaneciendo. En los últimos días se nos ha dicho que las Naciones Unidas están siguiendo los pasos de la Sociedad de las Naciones, y creo que está creciendo entre los Miembros de la Organización la impresión de que eso es verdad. A este respecto, se me ocurren dos reflexiones. Primero, que hemos llegado a esta situación en dos años, mientras que se necesitó mucho más tiempo para que la Sociedad de las Naciones se viera en una posición similar. En segundo lugar, que hemos avanzado lo suficiente por ese camino para detenernos y preguntarnos las causas de tal situación. ¿Hemos de contentarnos con decir "Desgraciadamente, las Naciones Unidas no han respondido a las esperanzas depositadas en ellas", o debemos considerar que de vez en cuando es apropiado y pertinente plantear la cuestión en nuestros debates y preguntarnos "¿cuál es la razón de esta situación?"

Creo que hay muchas razones, pero una que tiene considerable actualidad es la tendencia a discutir y a resolver los más importantes problemas, en *petit comité*, si se me permite usar una expresión familiar francesa.

Se dice que la Comisión de Buenos Oficios, compuesta de tres Potencias coloniales, no debería hacer propuestas antes de que se lo soliciten ambas partes, o al menos, que antes de hacerlas, debería asegurarse de antemano de que las propuestas que piensa hacer son aceptables para ambas partes, que debería cumplir sus funciones de conformidad con esas condiciones y así cada vez que resuelva una situación y estemos en presencia de un nuevo hecho consumado, la Comisión se presentará ante el Consejo de Seguridad para concedernos el muy honroso privilegio de actuar como críticos de la historia respecto de lo que ya se ha hecho.

Me parece que eso no se conforma estrictamente con la intención, el espíritu o la letra de la Carta en lo relativo al Consejo de Seguridad. Una vez más pregunto si la Comisión de Buenos Oficios — pueden ser buenos oficios, pero no estoy ahora discutiendo los poderes de la Comisión de Buenos Oficios — es una comisión del Consejo de Seguridad o una comisión de las naciones en él representadas. Si se me aclara que es una comisión de los Estados

miembros representados en él y nada más, entonces pediré disculpas por haber malgastado el tiempo del Consejo de Seguridad con estas observaciones. Pero si es una comisión del Consejo de Seguridad — no me interesa saber si es una comisión de investigación, de arbitraje o de buenos oficios — tiene que obrar como comisión del Consejo de Seguridad, y todos los miembros del Consejo de Seguridad deben sentirse con pleno derecho de pedirle informaciones.

No veo que mi propuesta sea tan vaga o tan difícil de entender como lo pretende el Sr. van Kleffens, pero admito que puedo estar equivocado y que tal vez he sido, sin advertirlo, mucho menos claro de lo que pensaba. Me siento más bien inclinado a creer, naturalmente, que no es éste el defecto de la propuesta; el defecto de la propuesta es que no se ajusta a los deseos del Sr. van Kleffens ni a su interpretación respecto de la forma en que debería actuar la Comisión de Buenos Oficios.

La enmienda va más lejos y dice: “a orientar sus esfuerzos, con ayuda de la Comisión de Buenos Oficios, hacia la pronta y completa aplicación de los principios ya aceptados como base del arreglo político y” — esto es lo que objeta especialmente el Sr. van Kleffens — “a recurrir a los servicios de la Comisión para dilucidar cualquier diferencia que pueda surgir entre las partes respecto de la interpretación y aplicación de dichos principios”. No lo sé, pero me siento inclinado a creer que quizá hubiera sido mejor decir: “Para recurrir a los buenos oficios de la Comisión para dilucidar cualquier diferencia que pueda surgir...” Pero, en todo caso, todo lo que se nos ha dicho hoy demuestra la necesidad de una propuesta de este tipo. Con el permiso del Presidente, propondría que se estudiara esta propuesta, después de sustituir la palabra “servicios” por las palabras “buenos oficios”, en el inciso b) del documento S/682.

Como ya he dicho, todo el debate de hoy hace más necesaria una propuesta de este tipo, especialmente si leemos con cuidado cada una de las palabras pronunciadas aquí por el representante de los Países Bajos que reducen hasta donde es posible las funciones y poderes de la Comisión. No estoy tratando de hostigar al Gobierno de los Países Bajos. No estoy objetando sus motivos. Estoy de acuerdo con el representante de la Argentina en que la República está en vías de conseguir su independencia, más lentamente de lo que se había previsto, y tal vez más lentamente de lo que algunos de nosotros deseáramos, pero la conseguirá alguna vez.

La cuestión que tenemos que discutir no es exactamente ésta. La cuestión que estamos debatiendo es la siguiente: los Países Bajos e Indonesia habían concertado un acuerdo conocido como el Acuerdo de Linggadjati, y en circunstancias en que se discutía cómo había que interpretar o aplicar el acuerdo, estalló una guerra con toda su secuela de matanzas y devastación. Entonces se sometió el asunto a la consideración del Consejo de Seguridad. Después de prolongados debates, se llegó al actual acuerdo. Lo menos que podemos hacer, me parece, es asegurarnos de que no vamos a tropezar una vez más con dificultades, que pueden preverse y prevenirse, a propósito de la interpretación y aplicación de este acuerdo. Desgraciadamente, apenas se ha presentado este acuerdo al Consejo de Seguridad, se nos dice que ya han surgido esas dificultades y esas diferencias de interpretación.

Creo que esto plantea un problema muy grave: el de si queremos hacer algo para asegurarnos de que no tendremos que esperar varios meses sin recibir información alguna acerca de la cuestión de Indonesia hasta que por último se someta un nuevo hecho

consumado a la consideración del Consejo de Seguridad.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Cuando hice uso de la palabra por primera vez acerca de la cuestión de Indonesia [251a. sesión] — y no he hablado más que una vez hasta ahora, lo cual me autoriza a apelar a la paciencia del Consejo de Seguridad para que, no obstante la hora avanzada, me permita formular todavía algunas observaciones — expresé el temor de que el debate que se iniciaba contribuyese a complicar la tarea de la Comisión de Buenos Oficios. Me veo obligado a decir que, en el momento en que nuestros debates llegan a su término, se ha confirmado mi impresión; temo que se haya arrojado mucha leña a un fuego que ya estaba apagándose.

Sería lamentable que nuestros debates obscurecieran lo que al comienzo era muy claro y lo que sigue siendo el hecho esencial en este asunto. Hemos puesto en funciones a una comisión que era a la vez una comisión del Consejo de Seguridad, ya que éste la había creado, y una comisión de buenos oficios, en razón de la tarea que le habíamos confiado. No veo contradicción entre estas dos ideas. Esta comisión ha trabajado como una comisión de buenos oficios, esto es, ha tratado de crear entre las dos partes que tenía que acercar, no un espíritu de reconciliación recíprocas y de acusaciones, sino un espíritu de conciliación, de comprensión y de concesión. Uno de los miembros de la Comisión nos ha explicado las dificultades que había encontrado este organismo en sus trabajos, lo mucho que le había costado llegar a crear esta atmósfera de mejor comprensión que había logrado. La Comisión ha realizado todo esto casi en silencio; nos ha presentado resultados que justifican ampliamente ese silencio que ha guardado y que, después de todo, correspondía al Consejo romper, si estimaba que debía ser informado antes sobre los trabajos de la Comisión.

En suma, mediante procedimientos que, según he dicho ya, no eran espectaculares pero sí eficaces, la Comisión ha proporcionado al Consejo un informe que es, sin duda, el más favorable y uno de los más honorables para las Naciones Unidas, de todos los presentados en mucho tiempo por cualquiera de las comisiones que hemos establecido. Sería, por lo tanto, lamentable que viniéramos aquí a malograr o comprometer los resultados obtenidos por la Comisión.

Se nos han presentado dos enmiendas, una de las cuales ha sido retirada. Pero como el debate sobre la misma se ha abierto de nuevo me creo autorizado, por lo tanto, a decir una palabra al respecto. En mi opinión, la Comisión de Buenos Oficios está facultada para hacer sugerencias; en cuanto a la publicidad que deba darse a estas sugerencias, me parece que el método normal es la elaboración de un informe dirigido al Consejo de Seguridad; por otra parte, ése es el método que daría la máxima publicidad a las propuestas.

Además de la enmienda de Australia, que ha sido retirada, el Consejo tiene ante sí una enmienda presentada por el representante de Colombia. No podré votar a favor de esta enmienda; sin duda, su redacción es moderada, pero ha sido precedida por exposiciones que no han sido moderadas y confieso que no veo bien adónde podría conducirnos esta enmienda.

El texto del proyecto de resolución que el Presidente había presentado al comienzo en su calidad de representante del Canadá, es, de todos los textos que tenemos ante nosotros, el que me parece más adecuado para reforzar la autoridad de la Comisión y de

jarle el poder de obrar libremente en la forma que ella misma ha escogido y que parece la más eficaz.

Después de estas breves explicaciones y con el deseo de que podamos proceder a la votación, expreso mi apoyo al texto presentado en nombre de la delegación del Canadá.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Al examinar la enmienda propuesta por la delegación de Colombia, no encuentro en ella, ni desde el punto de vista del derecho internacional, ni con respecto a las intenciones del Consejo de Seguridad al crear la Comisión de Buenos Oficios, nada que sobrepase los límites de las funciones que incumben a una Comisión de Buenos Oficios. Por esta razón, apoyo esta enmienda, y pido que se la someta a votación separadamente, párrafo por párrafo.

Además, apruebo la enmienda presentada por la delegación de Australia. Creo que la Comisión, en virtud de su mandato, puede formular propuestas y darlas a publicidad. Por otra parte, aunque esta enmienda haya sido retirada creo que ello no impediría que la Comisión de Buenos Oficios hiciera propuestas. El retiro de esta enmienda no debe interpretarse en el sentido de que la Comisión de Buenos Oficios no tiene derecho a presentar propuestas. Espero, por lo tanto, que continuará haciéndolas a pesar de que la enmienda haya sido retirada.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Conforme al pedido del representante de Siria, el Consejo de Seguridad someterá ahora a votación la enmienda de Colombia [S/682] párrafo por párrafo. El primer párrafo dice:

“Invita a las partes:

“a) A orientar sus esfuerzos, con ayuda de la Comisión de Buenos Oficios, hacia la pronta y completa aplicación de los principios ya aceptados como base del arreglo político; y...”

Se procede a votación nominal. Hay 5 votos a favor, 1 en contra y 5 abstenciones. No habiendo obtenido el voto afirmativo de siete miembros, queda desechado el párrafo.

Votos a favor: Canadá, China, Colombia, Siria, Estados Unidos de América.

Votos en contra: Bélgica.

Abstenciones: Argentina, Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El párrafo b) de la enmienda de Colombia al proyecto de resolución presentado por el representante de Canadá dice:

“b) A recurrir a los servicios de la Comisión para dilucidar cualquier diferencia que pueda surgir entre las partes respecto de la interpretación y aplicación de dichos principios.”

Se procede a votación nominal. Hay 4 votos a favor, 2 en contra y 5 abstenciones. No habiendo obtenido el voto afirmativo de siete miembros, queda desechado el párrafo.

Votos a favor: China, Colombia, Siria, Estados Unidos de América.

Votos en contra: Bélgica, Canadá.

Abstenciones: Argentina, Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Soviéticas, Reino Unido.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El tercer párrafo de la enmienda de Colombia dice lo siguiente:

“Pide a la Comisión de Buenos Oficios:

“Que continúe ayudando a las partes de la manera que juzgue más conveniente en sus esfuerzos por alcanzar los fines indicados anteriormente.”

Se procede a votación nominal. Hay 4 votos a favor, 2 en contra y 5 abstenciones. No habiendo obtenido el voto afirmativo de siete miembros, queda desechado el párrafo.

Votos a favor: China, Colombia, Siria, Estados Unidos de América.

Votos en contra: Bélgica, Canadá.

Abstenciones: Argentina, Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo de Seguridad pasará ahora a votar sobre el proyecto de resolución del Canadá, que figura en el documento S/678.

Se procede a votación nominal. Por 7 votos a favor y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

Votos a favor: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Colombia, Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Sr. VAN KLEFFENS (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Sólo quería señalar que la resolución que acaba de ser aprobada se refiere, naturalmente, a nuestra controversia con la República de Indonesia y a nada más. Únicamente deseaba aclarar bien eso, porque las últimas palabras del segundo y del quinto párrafo dicen “en Indonesia”. Pero creo que ello se sobreentiende.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Me parece que es evidente por el contexto que el segundo párrafo se refiere a las dos partes en la controversia; no podría ser de otro modo.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Antes de que se levante la sesión creo necesario hacer una referencia a la declaración hecha por el representante de los Países Bajos acerca de las cuestiones suscitadas hoy por el representante de la China y por mí sobre la constitución de la Conferencia de Java occidental y sus atribuciones. Dijo el Sr. van Kleffens que en la 256a. sesión, a la que no asistí, había dado una explicación completa a ese respecto. Al examinar la declaración que formuló en esa reunión, no veo en ella nada que se refiera a las cuestiones que planteamos. Por lo tanto, esperamos que próximamente dará al Consejo de Seguridad una información detallada sobre las mismas.

El Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): En vista de la declaración del representante de los Países Bajos, creo que es necesario aclarar si en caso de que se cree otro estado en Java occidental antes de que el Consejo de Seguridad se vuelva a reunir para tratar este asunto, lo que será posible dentro de una semana, se aplicará a Java occidental esta propuesta que hemos aprobado hoy. Si nos atenemos a la declaración que acabamos de oír, una vez que se ha separado de Indonesia un

nuevo Estado, todo lo que hemos hecho no tiene ningún efecto.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*). En mi calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, creo que puedo dar seguridades al representante de Colombia, en nombre del Consejo, de que tal situación no se producirá.

Se levanta la sesión a las 14.45 horas.

260a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el martes 2 de marzo de 1948, a las 14.30 horas

Presidente: Sr. T. F. TSIANG (China).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

54. Orden del día provisional (documento S/Agenda 260)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina:
 - a) Primer informe mensual presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina sobre el progreso de sus trabajos (documento S/663);
 - b) Primer informe especial presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina: "El problema de la seguridad en Palestina" (documento S/676).

55. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

56. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina

Por invitación del Presidente, el Sr. Lisicky, Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina; Mahmoud Fawzi Bey, representante de Egipto; y Rabbi Abba Hillel Silver, representante de la Agencia Judía para Palestina, toman asiento a la mesa del Consejo.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): A juicio de mi delegación, el proyecto de resolución sobre la cuestión de Palestina presentado por el representante de los Estados Unidos en la 255a. sesión y distribuido con la signatura S/685 está fuera de la competencia del Consejo de Seguridad y no se ajusta a los principios y propósitos fundamentales de la Carta por las siguientes razones:

El representante de los Estados Unidos propone, en el párrafo 1 de su proyecto de resolución, que el Consejo de Seguridad, dentro de los límites de las facultades que le confiere la Carta, acepte las peticiones que le dirige la Asamblea General en los párrafos a), b) y c) de la sección A de la resolución 181 (II) aprobada por la Asamblea General el 29

de noviembre de 1947. Creo que antes de aceptar estas tres peticiones, es nuestro deber asegurarnos de si están o no dentro de la competencia del Consejo de Seguridad tal como la define la Carta. Si comprobamos que no están, debemos negarnos a aceptarlas.

Conocemos muy bien nuestras funciones. Las tres peticiones son ahora objeto de nuestro examen y a estudiarlas se supone que estamos obligados a estudiarlas para decidir en qué forma son compatibles con nuestras funciones. Si dejamos de hacerlo, estaríamos prejuzgando sobre el caso y adoptando un mal procedimiento.

Si es necesario hacer este examen, surge la cuestión de determinar quién lo hará. ¿Hay que dejar ese examen al cuidado del propuesto comité formado por cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad? Se supone que la aceptación ha de ser decidida por todo el Consejo de Seguridad y no solamente por cinco de sus miembros.

Durante nuestra 258a. sesión, el representante de Bélgica hizo un breve análisis de estas tres peticiones y llegó a la conclusión de que, por el momento, debían eliminarse de la propuesta de los Estados Unidos. Presentó una enmienda [S/688] a este efecto, y yo expliqué entonces por qué estaba de acuerdo con él en que el pasaje aludido prejuzgaría la opinión del Consejo de Seguridad y, por lo tanto, sería mejor que se lo omitiera. Desearía ahora explicar al Consejo de Seguridad las razones de la actitud que he adoptado en este asunto.

La primera de estas demandas, expuesta en el párrafo a) de la sección A de la resolución de la Asamblea General es "que el Consejo de Seguridad adopte las medidas necesarias previstas en el plan para la ejecución del mismo". En este aspecto tenemos ya dos hechos. Uno de ellos es que la ejecución del plan de partición con unión económica no puede lograrse sin una adecuada fuerza internacional. Este hecho fué establecido, sin que suscitara duda alguna, por el Presidente de la Comisión para Palestina en una declaración hecha en la 253a. sesión del Consejo de Seguridad, confirmando la opinión categórica de la Comisión según se establece claramente en su primer informe especial al Consejo de Seguridad [S/676]. Fué confirmado también por los representantes de la Potencia mandataria en sus declaraciones ante la Comisión y ante el Consejo de Seguridad. Está tam-